Contrato N°	**4600012118 de 2021**
Objeto	Prestar el servicio educativo de formación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes y adultos del Departamento de Antioquia. Grupo 1.
Contratista	CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN -CIME-
NIT	811.038.955-5
Valor Total	Cuatrocientos veintiocho millones doscientos cincuenta mil ciento setenta y seis pesos M/L ($428.250.176) IVA excluido
Plazo	5 meses y medio sin superar el 15 de diciembre de 2021

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°30.403.009, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, nombrada mediante Decreto N°D2020070000001 del 01/01/2020 y Decreto de Incorporación a la planta de Cargos N° 2021070000522 del 31/01/2021, delegada para contratar mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, y con fundamento en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-CONTRATANTE**, con NIT 890.900.286-0 y de la otra **JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.315.376, quien obra como representante legal de la **CORPORACION EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION**, **-CIME-** Corporación educativa, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución N°3569 de 21 de Abril de 2003, otorgada por el la Gobernación de Antioquia, con NIT 811.038.955-5 y quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **a)** La Educación es uno de los principales motores de desarrollo de una región, es un derecho que tienen las personas y una obligación que tiene el Estado de garantizarla, es así como el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo. **b)** En este sentido se expide la Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la Ley General de Educación mediante la cual se señalan las normas generales para regular el servicio público educativo en Colombia, que en su artículo 4o. establece que es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento, igualmente a través de la Ley 715 de 2001, artículo 6, se le otorga competencia a los Departamentos para prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios cuando a ello haya lugar. **c)** En consonancia con la ley 715 de 2001, la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada en Educación es la encargada de dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley, así como el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacidad en el desarrollo de sus actividades misionales de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo. **d)** Sobre el particular, el Decreto N° 1075 de 2015, " por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" en la parte 6, reglamentación de la educación para el trabajo y desarrollo humano, en el artículo **2.6.2.2** se

define la misma así: "La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional." **e)** El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 en su Línea 1, componente 3, programa 2: Fondo de becas para la educación superior y técnica, busca generar condiciones y mecanismos necesarios para el acceso a la educación técnica y superior, de la población estudiantil, especialmente a estudiantes del sector rural por medio del otorgamiento de becas y el cubrimiento en sus gastos de matrícula, manutención y salud. **f)** El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020-2023 en su Línea 1, componente 3, programa 2: Fondo de becas para la educación superior y técnica, busca generar condiciones y mecanismos necesarios para el acceso a la educación técnica y superior, de la población estudiantil, especialmente a estudiantes del sector rural por medio del otorgamiento de becas y el cubrimiento en sus gastos de matrícula, manutención y salud. **g)** En ese mismo sentido, se busca con la presente contratación dar cumplimiento a lo señalado en la ***Ordenanza 32 del 05 de septiembre de 2014 "por medio del cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del Departamento de Antioquia (...)*** "; en su Artículo Segundo se establecen como objetivos de la política: "1) Incentivar a los jóvenes para que accedan a espacios de formación de calidad, una vez concluya la fase de educación básica secundaria, o hayan terminado el bachillerato de manera que tengan las competencias para desempeñarse en el mundo laboral. (...) 3) Potencializar el desarrollo en cada una de las regiones mediante la educación terciaria, dotándolas con recurso humano calificado para el reconocimiento de las potencialidades de éstas, así como para el empleo de medios científicos y tecnológicos necesarios para desarrollarlas, 4) Alcanzar una mayor equidad en las subregiones, a fin de que tengan oportunidades de estudios similares a las que pueden acceder los jóvenes de las grandes ciudades, donde el conocimiento permita mayores oportunidades de desarrollo personal, familiar, económico y social". (...) **h)** Partiendo de lo planteado anteriormente y para responder a las necesidades de la población Antioqueña en materia educativa, se requiere adelantar un proceso de contratación con el fin de suplir las carencias en las regiones en materia de formación para el trabajo y el desarrollo humano, a través del cual se le suministre a la población competencias laborales, que le facilite encontrar un empleo o desarrollar su propio emprendimiento aportando a la competitividad y al desarrollo de los municipios y de Antioquia, sin abandonar el territorio. Dicha formación es una oferta educativa que en los últimos años ha sido objeto de atención por el papel que puede jugar en el proceso de transformación productiva. Mediante esta las personas adquieren conocimientos, habilidades y destrezas, con el propósito de mejorar su empleabilidad; mejorar su desempeño laboral o promocionarse en el actual empleo, procurando de esta forma complementar, actualizar, suplir conocimientos y formarse en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. La Secretaria de Educación de Antioquia, ha mantenido una apuesta por la educación terciaria, con un importante énfasis en la formación para el trabajo y el desarrollo humano, promoviendo oferta de formación en los 125 municipios de Antioquia, siendo prioritarios los municipios no certificados. En relación a ello es importante anotar que cuando se compara la cantidad de estudiantes matriculados por subregiones y de acuerdo al municipio donde las entidades de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) tienen registrados sus programas, el 94,3% de los programas ofertados tienen registro en municipios certificados y el 86% se encuentra concentrando solamente en el Valle de Aburrá. Esta característica limita la oferta en el departamento lo que afecta directamente la posibilidad de demanda y acceso de los habitantes del Departamento. **i)** En relación a la formación para el trabajo y el desarrollo humano, desde el año 2013 y a partir del reporte brindado por las entidades contratadas por la Secretaría de Educación Departamental para ofertar la formación, se han atendido 17516 personas, logrando llegar a los 125 municipios del territorio Antioqueño.

Sumado a ello se ofertó atención en el nivel de formación media técnica durante los años 2018 y 2019, beneficiando a 643 estudiantes que cursaban grado 9, 10 y 11, ubicados en 16 Instituciones Educativas del Departamento, procurando un ciclo de formación propedéutico que les permitiera la continuidad de sus estudios superiores. Con dicha oferta el Departamento a través de la Secretaría de Educación ha logrado atender a un total de 18159 beneficiarios distribuidos en las nueve subregiones, siendo Urabá la región con el más alto número de beneficiarios **h.)** El 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 consagran que la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión solo pueden encomendarse a determinadas personas dada su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar permitiendo la escogencia del contratista mediante contratación directa. Para lo cual el ordenador del gasto deja expresa constancia sobre la idoneidad y experiencia del contratista, todo lo cual quedó documentado en los estudios previos de la presente contratación y en la certificación expedida por la ordenadora del gasto para tal efecto. **j)** Por lo anterior se requiere celebrar contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la Corporación Educativa Instituto Metropolitano de Educación -CIME-, dada su idoneidad y reconocida experiencia en la ejecución del objeto del contrato, con licencia de funcionamiento y los registros de programas necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, según documentación anexa en los estudios y documentos previos de lo cual se deja expresa constancia por el ordenador del gasto, de conformidad con el artículo 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y mediante la suscripción del presente documento. **k)** Que el presente contrato fue recomendado mediante acta No. 28 del 28 de junio 2021 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y recomendado mediante acta 051 del 25 de junio de 2021 del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación. De acuerdo con lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestar el servicio educativo de formación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes y adultos del Departamento de Antioquia. Grupo 1. **PARÁGRAFO: ALCANCE.** Con el presente contrato se busca cualificar a estudiantes de los municipios a beneficiar, contribuyendo al liderazgo educativo en las regiones de Antioquia, lo que exige ofertar una educación pertinente y ajustada a las características de cada uno, especialmente desde la educación para el trabajo y desarrollo Humano. Para ello, la entidad de formación técnica laboral desarrollará programas que respondan a las necesidades de formación en educación para el trabajo de cada uno de los municipios, con una intensidad horaria entre 600 y 680 horas según el diseño curricular de cada una de las áreas de formación, siempre y cuando cuenten con licencia y registro vigente, cumpliendo con dos competencias laborales mínimas acordes con las áreas de formación indicadas, teniendo en cuenta el observatorio laboral de SENA, la oferta con la cual hoy cuentan los territorios y se encuentra registrada en el SIET y la encuesta de formación para el trabajo levantada desde la Dirección de Educación Terciaria. Los programas de formación a ofertar en los municipios beneficiados es la siguiente: San Juan de Urabá - Técnico laboral en agente de turismo – 600h, Arboletes- Técnico laboral en auxiliar de mercadeo y ventas- 600h, Necoclí – Bilingüismo – 680h, Cañasgordas- técnico laboral en agente de turismo- 600h, Carolina del Príncipe - Técnico laboral en asistencia y soporte de tecnología de la información - 600h, Frontino- Técnico laboral en producción de agricultura orgánica- 600h, El Retiro- técnico laboral en producción de agricultura- 600h. Guarne- Técnico laboral en asistencia y soporte de tecnología de la información- 600h. La entidad de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, CIME- Instituto Metropolitano de Educación, tendrá un número de 334 estudiantes asignados, es decir, debe conformar grupos de un mínimo entre 25 y 35 estudiantes por municipio con las características referidas atrás, se podrán consolidar dos o más grupos en otro municipio de los contemplados en el presente alcance del objeto contractual, en el área de formación señalada dentro del contrato, siempre y cuando la entidad soporte que no se pudo consolidar un grupo en las condiciones solicitadas inicialmente, previa autorización del supervisor. **SEGUNDA: VALOR.** Cuatrocientos Veintiocho Millones Doscientos Cincuenta Mil Ciento Setenta y Seis

Pesos M/L ($428.250.176) IVA excluido **TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO** atenderá el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP: 3500046444 del 28 de abril de 2021, por valor de $428.363.620, respaldado con el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009/151F/0-2053/C22013/020277-003-001. **BANCO DE PROYECTOS:** Número de certificado: 201500005853.Proyecto: BPIN/BPID: 2020003050123 Capacitación en conocimientos académicos y técnicos laborales para los habitantes del departamento de Antioquia. Registro Presupuestal: 4500054032, con fecha de creación 30-06-2021 y de impresión del 02-07-2021 por valor de $428.250.176. **CUARTA: FORMA DE PAGO. Un primer pago** equivalente al 30% del valor del contrato siempre y cuando se tenga disponibilidad de PAC en la Secretaría de Hacienda Departamental y previa entrega a satisfacción de: **a)** Actas del proceso de sensibilización y acercamiento a la población a beneficiar **b)** Bases de datos de la población matriculada, usando el formato suministrado por la Gobernación F1 "Reporte de beneficiarios de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano" **c)** Matrículas formalizadas con la Ficha individual por estudiante con los respectivos logos de la institución de formación para el trabajo, sumada a la papelería correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos; folio de matrícula con fotos y debidamente firmado, fotocopia documento de identidad, fotocopia Sisben o EPS, documento que evidencie el noveno grado aprobado, fotocopia del certificado y formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado, formato F1 "Reporte de beneficiarios de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano" diligenciado, ficha de matrícula diligenciada y firmada por el beneficiario **d)** Cronograma ajustado al plan de trabajo por cada uno de los componentes **e)** Informe de avance del desarrollo de actividades técnicas correspondientes a cada uno de los componentes **f)** Fuentes de verificación del desarrollo de las actividades de formación, tales como fotos, listados de asistencia **g)** Copia de póliza estudiantil de los jóvenes **h)** Listado de equipo a coordinar y docentes de apoyo pedagógico con las hojas de vida y sus respectivos soportes, atendiendo a los perfiles de cada programa i) Carpeta de registro fotográfico **j)** Documento de plan de permanencia que contenga las estrategias a implementar con los estudiantes. **Un segundo pago** equivalente al 20% del valor del contrato, siempre y cuando se tenga disponibilidad de PAC en la Secretaría de Hacienda Departamental y previa entrega a satisfacción de: **a)** Informe de avance del desarrollo de actividades técnicas correspondientes a cada uno de los componentes. **b)** Plan operativo de la estrategia de adquisición y ejecución de prácticas. **c)** Carpeta con fuentes de verificación del desarrollo de las actividades tales como listados de asistencia y fotos **e)** Informe de deserción y estrategias de prevención a la deserción con fuentes de verificación, **f)** Informe de ejecución de las prácticas por alumno de acuerdo al formato asignado para ello, **g)** Entrega de soportes de la implementación de recomendaciones, y correctivos aportados por la supervisión si las hubiere. **h)** Informe de deserción e implementación de las estrategias de prevención a la deserción con fuentes de verificación. **Un tercer pago** equivalente al 20% del valor del contrato, siempre y cuando se tenga disponibilidad de PAC en la Secretaría de Hacienda Departamental y previa entrega a satisfacción de: **a)** Informe de avance del desarrollo de actividades técnicas correspondientes a cada uno de los componentes. **b)** Plan operativo de la estrategia de adquisición y ejecución de prácticas. **c)** Carpeta con fuentes de verificación del desarrollo de las actividades tales como listados de asistencia y fotos **e)** Informe de deserción y estrategias de prevención a la deserción con fuentes de verificación, **f)** Informe de ejecución de las prácticas por alumno de acuerdo al formato asignado para ello, **g)** Entrega de soportes de la implementación de recomendaciones, y correctivos aportados por la supervisión si las hubiere. **h)** Informe de deserción e implementación de las estrategias de prevención a la deserción con fuentes de verificación. **Un cuarto pago** equivalente al 30% del valor del contrato, previa entrega a satisfacción de: **a)** Informe final sobre el desarrollo de actividades técnicas, donde se recoja aprendizajes y recomendaciones que den cuenta de la memoria del proceso y del programa desde la institución, frente a sus distintas etapas y componentes. **b)** Fuentes de verificación del desarrollo de las actividades, tales como fotos y listados de asistencia c) Información

correspondiente a la deserción presentada a la fecha. **d)** Informe financiero del contrato. **e)** Entrega de soportes de la implementación de recomendaciones, y correctivos aportados por la supervisión **f)** Listado de jóvenes certificados con la respectiva Acta de Certificación por cada uno de los programas y en cada uno de los Municipios atendidos**. h)** Evaluación de docentes con participación de los estudiantes **g)** Documento analítico del proceso de formación, **h)** Evidencias de la certificación de los estudiantes. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para todos los pagos el contratista deberá estar a paz y salvo en los aportes de seguridad social y parafiscales, recibo a satisfacción por parte del supervisor **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para los pagos se requerirá certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor asignado **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo de la factura en la Secretaría de Hacienda del Departamento y según disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el pago deben adjuntar los siguientes soportes (documentos con firmas y logos), así: **a)** Entregables definidos para cada pago. b) Factura y/o cuenta de cobro en original y copia. c) Comprobante de pago y la planilla de cada pago mensual correspondiente a seguridad social y parafiscal. **d)** Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal, según sea el caso. **e)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público o revisor fiscal, según sea el caso. **f)** Certificado de la Junta Central de Contadores actualizado, según sea el caso. **PARÁGRAFO QUINTO:** De las facturas que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las siguientes deducciones: Estampilla Prohospitalaria 1%, Estampilla Prodesarrollo 0,6%, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2%, Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid 0,4%, Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0,4%, Tasa Prodeporte y Recreación 1% y demás impuestos o tasas legalmente establecidas para este tipo de actos, correspondiéndole hacer deducciones a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia. **QUINTA: PLAZO**. Cinco meses y medio, sin superar el 15 de diciembre de 2021. **SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: a**) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato. **b)** Suscribir el Acta de Inicio. c) Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato. **d)** Programar reuniones periódicas para tratar asuntos de la ejecución del contrato **e)** Realizar visitas de campo. **f)** brindar la información y apoyo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. **g)** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **h)** Propender por el logro de los productos pactados. **i)** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATISTA se obliga, a lo siguiente: **a)** Desarrollar todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas sus especificaciones técnicas, jurídicas, financieras, ambientales y administrativas en los términos señaladas en el mismo, así como en los estudios previos. **b)** Tramitar para los programas el respectivo registro y licencia vigente, otorgado por la Secretaría de Educación de Antioquia, entidad competente para dicho trámite. **c)** Inscribirse en las respectivas oficinas de industria y comercio de cada municipio donde se ejecutará el contrato. **d)** Realizar el proceso de divulgación y convocatoria del programa, el cual debe incluir una jornada con actividades de motivación y sensibilización, además presentar los contenidos curriculares, duración y cronograma. **e)** Realizar la inscripción, selección, verificación de requisitos y matrícula de los estudiantes en cada uno de los municipios donde se impartirá la formación según parámetros establecidos por la Secretaría de Educación de Antioquia. **f)** Garantizar el cumplimiento del perfil de ingreso de los beneficiarios, para ello debe exigir y archivar debidamente la documentación soporte; fotocopia documento de identidad, fotocopia Sisben o EPS, documento que evidencie el noveno grado aprobado, fotocopia del certificado y formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado, formato F1 "Reporte de beneficiarios de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", ficha de matrícula diligenciada y firmada por el beneficiario. **g)** Suscribir una póliza estudiantil a cada estudiante

Página 9 de 16 por un plazo igual al del ciclo formativo. La cobertura de esta póliza se extiende a amparar accidente y homicidio del beneficiario, hasta por el monto de los valores contratados, dentro o fuera de los predios de la institución educativa y durante las 24 horas del día. Así como allegar las Garantías solicitadas con la cual se amparen los riesgos previstos y descritos en los estudios previos. **h)** Realizar el seguimiento y control del proceso educativo de los jóvenes matriculados mediante el formato F1 "Reporte de beneficiarios de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", el cual se entregará debidamente diligenciado y consolidado a la supervisión del contrato. **i)** Realizar informe mensual de carácter descriptivo que permita evidenciar los avances y/o dificultades en relación con la fase en la se encuentre la ejecución del contrato. **j)** Implementar una estrategia de prevención, seguimiento y control al ausentismo y deserción de los estudiantes, con actividades de promoción y motivación a la permanencia en el proceso, acompañadas de seguimientos individuales en casos que lo requiera. En caso de que haya deserción A la entidad se le reconocerá el valor total del contrato, siempre y cuando no supere dentro del total de cupos asignados una deserción mayor al 15%, en caso que esta situación se presente, solo se pagará el número de estudiantes que permanezcan activos en la formación según la fecha de corte del pago. Para efectos de lo anterior, la institución de formación deberá presentar una estrategia de prevención de la deserción, que dé cuenta de las actividades tendientes a que el estudiante permanezca en el proceso de formación y que deben ser soportadas ante la supervisión. **k)** Administrar y entregar la información de la ejecución del presente contrato cada vez que así lo requiera la supervisión y la Secretaría de Educación. Mantener comunicación permanente con el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación de Antioquia a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **l)** Administrar toda la información del programa, sus beneficiarios, resultados de la matrícula, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión y la Dirección de Educación Terciaria, para facilitar el seguimiento y la toma de decisiones. **m)** Al culminar la formación debe expedir el respectivo certificado de técnico laboral, especificando la intensidad horaria de 600 y 680 horas según lo referido en el registro del programa, de conformidad con el artículo 2.6.4.1, de la parte 6 del Decreto 1075 de 2015. **n)** Disponer de talento humano necesario para la ejecución del contrato, incluyendo un Coordinador general, responsable que represente a la institución educativa de formación frente a la supervisión del contrato y la Administración Departamental. Debe ser un profesional con experiencia en coordinación de procesos de educación o coordinación de proyectos educativos y un profesional para el componente de prácticas, profesional con experiencia en gestión y acompañamiento de proyectos estratégicos, en manejo de bases de datos y con disponibilidad para viajar a los municipios donde se desarrolla el contrato. **o)** Contratar el personal de acuerdo con cada programa de formación y enviar a la supervisión la hoja de vida de cada uno de los docentes y sus respectivos soportes. Estos deberán cumplir con los perfiles para brindar la oferta educativa y dar cumplimiento al objeto del contrato e informarle que en ningún caso formará parte de la planta oficial del Departamento – Secretaría de Educación. **p)** Verificar que, para la ejecución del contrato, la institución y el personal del que disponga, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, e informar cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. Y consultar el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años del personal contratado para la ejecución del contrato y reportarlo a la supervisión del contrato para dar cumplimiento a Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019. **q)** Presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **r)** Utilizar la imagen corporativa de la Gobernación de

Antioquia, en todas las piezas publicitarias o material impreso o virtual (incluyendo los pendones, las presentaciones, volantes, informes y papelería en general) de conformidad con el manual de imagen corporativa de la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación y contar con el aval de la misma. **s)** Reunirse periódicamente con la Supervisión para revisar el desarrollo del contrato y acoger las recomendaciones de la misma. **t)** Consolidar y entregar carpeta individual del estudiante, con folio de matrícula diligenciado y papelería requerida. Cada requisito debe ser soportado con la documentación correspondiente. **u)** Elaborar informe cualitativo (desarrollo y novedades en el proceso) y cuantitativo (edad, sexo, geo referenciación, poblaciones especiales, etc.) que dé cuenta de los requisitos cumplidos por los estudiantes. **v)** La institución, de acuerdo con su estructura curricular, debidamente aprobada por la Secretaría de Educación de Antioquia, debe presentar el diseño y desarrollo del proceso formativo por módulos, actividad, planes curriculares, plan de trabajo académico, horas, metodología de evaluación y docente responsable. **w)** Entregar listados de asistencia, registro fotográfico, copia de actas o diplomas, informes mensuales, informe final. x) Garantizar las prácticas de acuerdo con los convenios/contratos entregados a la Dirección de Asuntos Legales para la expedición de los registros; en caso de sufrir alguna modificación en la ejecución de prácticas, deberá solicitar aprobación a la Dirección de Asuntos Legales, Oficina de Acreditación y Legalización de la Secretaria de Educación y notificar de dicha situación a la supervisión del contrato. **y)** El contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **z)** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, e impuestos que se generen en razón del contrato. **aa)** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el código sustantivo del trabajo, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia. **bb)** Cumplir durante la vigencia del contrato con las medidas de higiene y bioseguridad en el trabajo con respecto a la pandemia del COVID-19, observando el protocolo de Bioseguridad establecido por el Departamento de Antioquia informando el estado de salud, de conformidad con lo establecido para los contratistas del Departamento. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que éste contrate para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID-19. **cc)** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **dd)** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información

que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4.Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **ee)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **OCTAVA**: **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, el CONTRATANTE se obliga a las siguientes: **a)** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32. **b)** Suministrarle al contratista la información que requiera para la adecuada prestación del servicio. **c)** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. **d)** Asignar por parte del Secretario de Educación, un supervisor para el contrato quien deberá realizar el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero del mismo. **e)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **f)** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato **g)** Mantener comunicación entre el Contratista y el supervisor, para hacer seguimiento, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y la calidad del mismo. **h)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **i)** Velar porque el contratista conozca lo que corresponda con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Estará a cargo del funcionario o funcionarios que designe el Secretario de Educación de Antioquia, quien además de ejercer las funciones consagradas en la ley, especialmente en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, deberá: ***a)*** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **b)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **c)** Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Departamento de Antioquia. **d)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **e)** Informar por escrito al Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **f)** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA. **g)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los pagos. **h)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del contrato. **DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado en los estudios previos para la contratación a realizarse se constituirán póliza de cumplimiento con los siguientes amparos: a**) CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de la ejecución y tres años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de

cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA SEGUNDA**: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de idoneidad y experiencia relacionada, acorde con lo prescrito en la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2017 y en los Decretos 1075 de 2015 y 1082 de 2015, por lo tanto, no podrá cederse ni subcontratarse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa de EL DEPARTAMENTO, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, y demás normas que la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, El DEPARTAMENTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento **(10%)** del valor total estimado del presente contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, atendiendo al debido proceso conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA: CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO:** Corresponde a los organismos de control, ejercer el control fiscal y disciplinario del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN.** El contrato terminará en forma normal por el vencimiento del plazo para su ejecución y en forma anticipada por las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el incumplimiento injustificado de EL CONTRATISTA, de sus obligaciones. **c)** Por las demás causales que consagra la Ley. PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y EL CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado del desarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. Se procederá a la liquidación del Contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. Y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato. **VIGESIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA.** Será responsable ante el Departamento de Antioquia y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento de Antioquia o terceros, ocasionadas por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento de Antioquia para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento de Antioquia en su totalidad debidamente actualizada. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato, los

estudios y documentos previos, copia del acta del comité interno de contratación y acta del comité de orientación y seguimiento, el pedido de propuesta y la propuesta técnico económica, los documentos legales del contratista, requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las actas y acuerdos de ajustes realizados por las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en los municipios de San Juan de Urabá, Arboletes, Necoclí, Cañasgordas, Carolina del Príncipe, Frontino, El Retiro, Guarne. La información generada durante la ejecución del contrato, entregables, informes a la supervisión y otros requeridos por la misma o la Secretaría de Educación, serán entregados y radicados en el Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Calle 42 B 52-106. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, con la suscripción del mismo y para su ejecución se deberán observar los siguientes requisitos. **A)** Registro Presupuestal, **B)** Aprobación de la póliza por parte del Departamento. **C)** Acta de inicio previo cumplimiento de las exigencias del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA**: **MANIFESTACIÓN.** El contratista manifiesta que presentó oferta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGESIMA SEXTA DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, por el decreto 1075 de 2015 y las demás disposiciones que le sean afines, y en lo no dispuesto por esta normativa por lo que regula la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el portal único de contratación Secop, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín a los seis (06) días del mes de julio de 2021.

ALEXANDRA PÉLAEZ BOTERO
Secretario de Educación
Departamento de Antioquia

JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO
Corporación Educativa Instituto
Metropolitano CIME

Proyectó:	Revisó:
Euclides Á Londoño L. Profesional Especializado 02-07-2021	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de Asuntos Legales Secretaria de Educación